

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 241 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 04 SET. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 701 -2026-GRJ-ORAJ, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 407-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 26 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1937-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de agosto de 2026; Informe N° 057-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, con fecha de recepción 13 de agosto de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de julio de 2026; Informe Técnico N° 849-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 05 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10991942
EXP. N°	07259136



Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SAN JUAN de fecha 10 de junio de 2025, se suscribió el Contrato N° 124-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489813, por un monto contractual de S/ 57,209,195.13 incluido el IGV (Cincuenta y Siete Millones Doscientos Nueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 13/100), y un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 849-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, en su condición de Sub Gerente de Estudios, otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489813;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°381-2026-GRJ/GRI de fecha 24 de julio del 2026 la cual RESUELVE aprobar el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489813, con un plazo de ejecución de 198 días calendario, por el monto total de -S/ 3,398.27 y una incidencia de -0.006 %;

Que, mediante Informe Técnico N° 1937-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; en referencia a la Informe N° 057-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, suscrito por el Ing. Wualter Cabezas Gabriel; emite opinión TÉCNICA FAVORABLE y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional de obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489813, detallando lo siguiente:

"(...)

4.3.3. CALCULO DE INCIDENCIA ACUMULADO DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

A continuación, se detalla en los cuadros adjuntos los presupuestos de Prestaciones Adicionales y deductivos tramitados a la fecha y su incidencia con respecto al presupuesto original:

Item	Descripción	Monto S/	% incidencia
1	ADICIONALES DE OBRA (+)	13,451,071.60	23.512%
2	DEDUCTIVOS VINCULANTES (-)	13,454,469.87	23.518%
	TOTAL (ADICIONALES – DEDUCTIVOS VINCULANTES)	-3,398.27	-0.006%

$$INCIDENCIA(\%) = \left[\frac{MPA1 - MPDV1}{MCO} \times 100\% \right] < 15\%$$

INCIDENCIA ACUMULADA (%) = -0.006% < 15.00 %

V. MECANICA OPERATIVA Y PROCEDIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA

Procedimiento para el Adicional de Obra.

(...)

- Memoria descriptiva
- Informe sustentatorios de cada una de las partidas
- Presupuesto del adicional de obra.
- Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.
- Análisis de precios unitarios de partidas nuevas (- acta de acuerdo de precios unitarios – sustento técnico de los rendimientos – cotizaciones considerando precios del mercado de recursos nuevos - cálculo de la deflactación de los precios cotizados a la fecha del presupuesto
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planilla de metrado.
- Programa de ejecución de obra (CPM), cronograma valorizado.
- Planos de ejecución del Adicional de obra
- Copias de las anotaciones del cuaderno de obra.
- Opinión del consultor de obra.
- Panel fotográfico.
- Otros.



Gobierno Regional Junín



Del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01, en cumplimiento a lo descrito líneas arriba, cuenta con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Memoria descriptiva	X	
Informe sustentatorio de cada una de las partidas	X	
Presupuesto del adicional de obra	X	
Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.	X	
Análisis de precios unitarios de partidas nuevas (- acta de acuerdo de precios unitarios – sustento técnico de los rendimientos – cotizaciones considerando precios del mercado de recursos nuevos - cálculo de la deflactación de los precios cotizados a la fecha del presupuesto).	X	
Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.	X	
Planilla de metrado.	X	
Programa de ejecución de obra (CPM), cronograma valorizado.	X	
Planos de ejecución del Adicional de obra	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de obra	X	
Opinión del consultor de obra.	X	
Panel Fotográfico	X	

VI. CONCLUSIONES:

Teniendo conocimiento de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381-2026-G.R.-JUNIN/GRI, El presupuesto del adicional asciende a S/ 13,451,071.60 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Un Mil Setenta Y Uno Con 60/100 Soles.) Inc. IGV y el presupuesto del deductivo vinculante a - S/ 13,454,469.87 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Y Nueve Con 87/100 Soles.) Inc. IGV, resultando un presupuesto de - S/ 3,398.27 (tres mil trescientos noventa y ocho con 27/100 soles) con una incidencia de -0.006 % respecto al monto del contrato, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se precisa que dicha solicitud presenta un presupuesto de incidencia de -S/ 3,398.27, con una incidencia de -0.006 % respecto al monto del contrato, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto S/	% incidencia
1	ADICIONALES DE OBRA (+)	13,451,071.60	23.512%
2	DEDUCTIVOS VINCULANTES (-)	13,454,469.87	23.518%
TOTAL (ADICIONALES – DEDUCTIVOS VINCULANTES)		-3,398.27	-0.006%

INCIDENCIA ACUMULADA (%) = -0.006% < 15.00 %

Con un Plazo de Ejecución:

- El plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 01 es de ciento noventa y ocho D/C (198) días calendario.

En mérito a lo informado mediante **INFORME N° 057 -2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG del coordinador de obra y la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381- 2026-G.R.-JUNIN/GRI**, de aprobación del expediente técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, donde se aprueba el carácter técnico y legal verificado por el supervisor de obra y los demás funcionarios, se procede a solicitar la emisión de la resolución de prestación del adicional de obra N° 01.

En ese sentido, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en mérito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381- 2026-G.R.-JUNIN/GRI, se da opinión técnica favorable y se solicita EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

(...)"



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 407-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento, la aprobación del Expediente Técnico y la procedencia otorgada por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Gerencia considera PROCEDENTE la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489813, resultando un presupuesto de -S/ 3,398.27 con una incidencia de -0.006% y una incidencia acumulada de -0.006%;

Que, mediante Reporte N° 701 -2026-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 31 de agosto de 2026, suscrito por la Dra. Ena M.. Bonilla Perez, directora de la oficina regional de asesoría jurídica, remite la Opinión Legal N° 50-2026-GRJ-ORAJ-TCC, de fecha 28 de agosto del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual señalo lo siguiente:

"...En ese sentido contando con los informes técnicos de sustento por parte, por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de presupuesto y tributación, la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, dan cuenta que es procedente el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, bajo el principio de confianza y por función, se da procedencia continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de Prestación Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) -CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA-HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N° 2489813, con una incidencia de -1.01% y una incidencia acumulada de 9.82%, estando dentro del porcentaje permitido por ley..."

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 849-2026-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y



Gobierno Regional Junín



ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2026-G.R.-JUNÍN/GRI y en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica *"De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad"*, y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO – ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489813, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1937-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N°01	13,451,071.60	23.512%
DEDUCTIVO N°01	-13,454,469.87	-23.518%
ADICIONAL N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-3,398.27	-0.006%



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a los órganos competentes, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades correspondientes en contra de los funcionarios y servidores públicos que formularon y evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias. Esta precalificación comprende al proyectista Ing. Civil Wilson Michael Domínguez Gutiérrez con registro CIP N° 126712 y al evaluador Ing. Civil Mauro William Ayala Peña con registro CIP N° 67662, respecto al expediente técnico original aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 032-2024-G.R.-JUNIN/GRI; así como a los profesionales y a la Sub Gerencia de Estudios que resulten responsables de las posteriores evaluaciones y modificaciones aprobadas mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 700-2024-G.R.-JUNIN/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 115-2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO SAN JUAN), la Supervisión de Obra (CONSORCIO CHAMBARA), la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo, al Representante del CONSORCIO SAN JUAN, a la Supervisión de Obra CONSORCIO CHAMBARA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC Mariana Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)